



Expediente: **053760540329**
Radicado: **AU-02195-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/06/2022** Hora: **14:26:17** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-09195-2022** del 09 de junio del 2022, la sociedad **ECO-LOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado “**CONDOMINIO CATALUÑA**” en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número 017-55268, ubicado en el municipio de la Ceja.

- Que el predio en mención es de propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, vocera del fideicomiso Nuevo Tambo, con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **NATALIA BONNET VIECO**, quien autoriza para el respectivo tramite.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **ECO-LOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado “**CONDOMINIO CATALUÑA**” en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número 017-55268, ubicado en el municipio de la Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado número **CE-09195-2022** del 09 de junio del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-194 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @comare • comare • Cornare

2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, (o quien haga sus veces al momento) de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **05.376.05.40329**

Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes

Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce